



Bogotá, D.C. Dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 2015-00720
PROCESO: EJECUTIVO POR HONORARIOS

Como quiera que los documentos aportados con la demanda reúnen tanto los requisitos contemplados en los artículos 82 al 89, 430, en concordancia del artículo 363 del Código General del Proceso el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA SINGULAR POR HONORARIOS (Auxiliar de la Justicia)** a favor de **JOSE FERLEIN FRANCO GONZALEZ**, en contra de **NELLY ROSA AYALA DE CALA, OSCAR AYALA CAMACHO, IRMA NAHIR AYALA CAMACHO, EFRAIN AYALA CAMACHO, HENRY AYALA CAMACHO, MARTHA AYALA CAMACHO, OSCAR AYALA CAMACHO, NANCY AYALA CAMACHO, FULVIA YANETH AYALA CAMACHO, MARLON EDUARDO BOADA PALOMINO, CRISTOFER PALOMINO DIAZ, LUZMAR FLOREZ VARGAS Y ANA BEATRIZ MIRANDA LAFAURIE** por las siguientes cantidades y conceptos:

- **Orden judicial impartida en proveídos del 29 de noviembre de 2017 y 1° de junio de 2022**

Por la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$300.000.00 m/cte.)** por concepto de los gastos periciales ordenados en auto del 29 de noviembre de 2017.

Por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.200.000,00 m/cte.)** por concepto de honorarios definitivos ordenados en auto del 1 de junio de 2022.

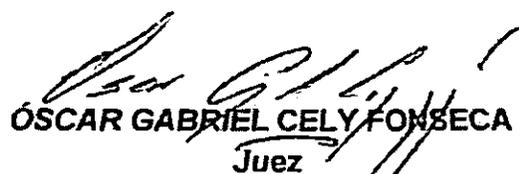
Por los intereses moratorios sobre las sumas anteriores, liquidados sin que supere la tasa más alta legal permitida, de acuerdo con las fluctuaciones que mensualmente certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha de ejecutoria del auto dictado el 1 de junio de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO. Sobre costas se decidirá oportunamente.

TERCERO. NOTIFICAR este proveído a la parte demandada, en concordancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) días más para proponer excepciones, de conformidad con el inciso final del artículo 363 Eiusdem.

CUARTO. RECONOCER personería al abogado **JAIRO ECCENOVER FRANCO GONZALEZ**, como apoderado judicial y representante legal de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato legal conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2025-00720-00

Página 2 de 2

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRONICO

029 1 6 MAR 2023

N° _____ De Hoy _____
A LAS 8:00 a.m.

LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ
SECRETARIO